



Secretaría General

RESOLUCIÓN 2021-015-ESPE-a-1

CRNL. E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (...)";

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes: I. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), dispone que todas las instituciones del Estado que conforman el sector público tienen la obligación de difundir a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, información mínima actualizada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 2471, publicado en el Registro Oficial Nº 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento General a la mencionada Ley;

Que, con Resolución Nº 007-OPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública, deben difundir de conformidad con lo establecido en la citada norma legal, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 007- OPE-CGAJ, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP; y, el artículo 8 de la citada resolución, determina la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución, la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones;

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-049-ESPE-a-3 de fecha 26 de marzo de 2015, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, de la época, resolvió: "(...) Art. 1 CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, que estará integrado por el Vicerrector Administrativo o su delegado quien lo presidirá; el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, la Directora de la Unidad de Comunicación Social y el Secretario General, como miembros; y un secretario que será designado por el presidente de entre los servidores públicos de su dependencia.”;

Que, a través de Orden de Rectorado 2018-034-ESPE-a-1 de fecha 01 de marzo de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, de la época, resolvió: "(...) Art. 1 Modificar el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2015-049-ESPE-a-3 de fecha 26 de marzo de 2015, en el sentido de incorporar al COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, como miembro con derecho a voz y voto, al Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación. En lo demás, la referida Orden de Rectorado, mantiene plena vigencia y valor legal. (...)”;

Que, el Comité de Transparencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en sesión realizada el miércoles 16 de diciembre de 2020, aprobó por unanimidad la propuesta de reforma parcial de las órdenes de rectorado N° 2015-049 ESPE-a-3 y 2018-034 ESPE-a-1, en consideración de que es necesario reformar las mismas en base a las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo en la capacitación llevada a cabo el 26 de febrero de 2020; y la revisión y análisis de los Miembros del Comité;

Que, mediante Resolución No. 2020-001 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resolvió: "(...) Art. 1. Aprobar la propuesta para reformar parcialmente las órdenes de rectorado N° 2015-049-ESPE-a-3 y 2018-034-ESPE-a1 (sic). Art.2. Remitir la referida propuesta al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para su aprobación mediante orden de rectorado. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) c. “Dictar políticas de gestión institucional”; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0143-M de fecha 13 de enero de 2021, el Vicerrector Administrativo, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y con base en la resolución adoptada por el citado organismo en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2020, remite al Infrascrito, la Resolución N° 2020-001, para aprobar la propuesta de reforma parcial de las órdenes de rectorado No. 2015-049-ESPE-a-3 y 2018-034-ESPE-a-1, la cual –dice- adjunta en cuatro fojas útiles, a fin de que se autorice su publicación mediante orden de rectorado;

Que, con la finalidad de que exista una adecuada aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento General; y, demás normativa establecida para el efecto, es pertinente reformar parcialmente las órdenes de rectorado 2015-049-ESPE-a-3 de fecha 26 de marzo de 2015 y 2018-034-ESPE-a-1 de fecha 01 de marzo de 2018;

y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar parcialmente las Órdenes de Rectorado Nros. 2015-049-ESPE-a-3 de fecha 26 de marzo de 2015 y 2018-034-ESPE-a-1 de fecha 01 de marzo de 2018, en el siguiente sentido:

- a) Conformar y ratificar el COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, que estará integrado por el Vicerrector Administrativo o su delegado, quien lo presidirá; el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, el Director de la Unidad de Comunicación Social, el Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Secretario General, como miembros; y, un secretario que será designado por el presidente de entre los servidores públicos de su dependencia. Los demás miembros del Comité podrán delegar su representación.
- b) Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - Las unidades que se detallan a continuación son poseedoras de la Información; y, serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cumplimiento de cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP:

LITERAL	DESCRIPCIÓN DE LITERALES - Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura Orgánica Funcional	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
a2)	Base legal que la rige a la institución y certificación de documentación e información	SECRETARIA GENERAL
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
b1)	Directorio completo de la institución	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
b2)	Distributivo de personal	UNIDAD DE TALENTO HUMANO
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	UNIDAD DE TALENTO HUMANO
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	BIBLIOTECA, CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, UNIDAD DE FINANZAS, UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO, UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTEL, UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	SECRETARIA GENERAL

g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	UNIDAD FINANCIERA
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	AUDITORÍA INTERNA
i)	Información completa y detallada sobre los procesos pre-contractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones permisos o autorizaciones	LOGÍSTICA
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarían esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	UNIDAD FINANCIERA
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	UNIDAD FINANCIERA
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Art. 2.- Delegar, a los Directores de la Sede Latacunga y Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, respectivamente, para que den atención a las solicitudes de acceso a la información pública que presenta la ciudadanía en las correspondientes jurisdicciones territoriales, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento General y demás normativa conexa.

Art. 3.- Las Órdenes de Rectorado Nros. 2015-049-ESPE-a-3 de fecha 26 de marzo de 2015 y 2018-034-ESPE-a-1 de fecha 01 de marzo de 2018, mantienen plena vigencia en lo que no se opongan a la presente.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia inmediatamente y se responsabiliza del estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Comunicación Social, Secretaria General, Secretaria del H. Consejo Universitario, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Biblioteca, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, Director del Centro de Educación Continua, Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Logística. Y para conocimiento, Auditoria Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 22 de julio 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr. P.
CRNL. E.M.C.

